



Exp No. 707 de diciembre 30 de 2016 INFRACCIÓN

## RESOLUCIÓN No. n MAR 2022

## "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 002 de febrero 23 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 0987 de abril 6 de 2017, se inició procedimiento contra el establecimiento comercial denominado TALLER sancionatorio TEGOMOTOS, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 22 No. 12 – 76 barrio Ipanema, municipio de Sincelejo; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad de la ley.

Que mediante Auto No. 3347 de noviembre 7 de 2017, se formuló pliego de cargos contra el establecimiento comercial denominado TALLER TEGOMOTOS identificado con NIT 1.102.808.321-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 22 No. 12 – 76 barrio Ipanema, municipio de Sincelejo (Sucre). Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0230 de marzo 12 de 2018, se abrió periodo probatorio por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

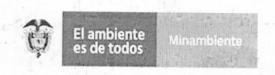
Que mediante Resolución No. 1525 de diciembre 12 de 2019, se declaró responsable ambiental al establecimiento de comercio TALLER TEGOMOTOS identificado con NIT 1.102.808.321-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 22 No. 12 - 76 barrio Ipanema, municipio de Sincelejo (Sucre), en atención al cargo único endilgado mediante Auto No. 3347 de noviembre 7 de 2017 expedido por CARSUCRE y se sancionó con una multa de cinco (05) SMLMV. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 1525 de diciembre 12 de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.07670 de septiembre 20 de 2021.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 707 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1525 de diciembre 12 de 2019 expedida por CARSUCRE.





Exp No. 707 de diciembre 30 de 2016 Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0495

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 707 de diciembre 30 de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTÍFIQUESE al establecimiento de comercio TALLER TEGOMOTOS identificado con NIT 1.102.808.321-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 22 No. 12 – 76 barrio Ipanema, municipio de Sincelejo (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	14
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.